

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL DE

101**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

Doña María Belén Pena Sanchiño, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 16 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento abreviado número 456 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Visto en juicio oral y público, por el ilustrísimo señor don Julio Mendoza Muñoz, magistrado-juez del Juzgado de lo penal número 16, el presente juicio oral seguido por tres presuntos delitos contra la Hacienda Pública, en el que aparece como acusado don Francisco Pareja Caballero, mayor de edad, sin antecedentes penales, representado por la procuradora doña Pilar Moline López y defendido por el letrado don Juan Roque Martínez Gil, habiendo sido parte el ministerio fiscal y, la acusación particular que la ejerció el abogado del Estado en representación y asistencia técnica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las responsables civiles subsidiarias “Recambios Automotriz, Sociedad Limitada”, “Hofman Trade Company, Sociedad Limitada”, “Logic Travel Europe, Sociedad Limitada”, “Power Car, Sociedad Limitada”, “Dictenauto, Sociedad Anónima”, y “Dictenica, Sociedad Anónima”.

Que debo condenar y condeno al acusado don Francisco Pareja Caballero, como autor de tres delitos contra la Hacienda Pública ya definido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena por cada uno de los delitos nueve meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres años y las multas de 301.432,33 euros, 180.534,23 euros y 323.621,66 euros con dos meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por cada uno de los delitos, resultando así una multa total por los tres delitos de 805.588,22 euros con seis meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, al abono de las costas procesales incluidas las de la acusación particular y que indemnice a la Hacienda Pública a) junto con las sociedades “Power Car, Sociedad Limitada”, “Dictenauto, Sociedad Anónima”, “Dictenica, Sociedad Anónima” y “Recambios Automotriz, Sociedad Limitada”, como responsables civiles subsidiarias en la cantidad de 301.432,33 euros por el IVA defraudado del año 1998; b) junto con las sociedades “Power Car, Sociedad Limitada”, “Dictenauto, Sociedad Anónima”, “Dictenica, Sociedad Anónima”, y “Hofman Trade Company, Sociedad Limitada”, como responsables civiles subsidiarias en la cantidad de 180.534,23 euros por el IVA defraudado del año 1998, y c) junto con las sociedades “Dictenauto, Sociedad Anónima”, “Dictenica, Sociedad Anónima”, y “Logic Trading Europe, Sociedad Limitada”, como responsables civiles subsidiarias en la cantidad de 323.621,66 euros por el IVA defraudado del año 1999, con aplicación a dichas cantidades del interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado, en el término de diez días a contar desde el siguiente a su notificación, recurso de apelación, que se sustanciaría ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a las entidades mercantiles “Recambios Automotriz, Sociedad Limitada”, y “Hofman Trade Company, Sociedad Limitada”, expido la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.405/14)

